

Juan de Dios por la licencia a pescar con Al-
 mastrava harian suyo todo sus productos en
 cientos el peccato al precio que le acometas,
 y con la franquicia de conducirlos a los Pueblos
 que quixiesen conforme a las reglas dadas pa-
 ra el Comercio interior al Reyno, segun lo
 practican los Colonos de las tierras Sabran-
 tias de proprio o concesales, y asi como no
 se previa ni puede obligar a estos a que
 vendan la mitad a los fijos de sus Corochy
 por piangus que sean al infimo precio que
 tenian los grancs 23o año haze, tan poco
 podia forzar a aquellos a vender por
 abundancia que fuesen las pescas la mi-
 tad del peccato del interior que estaba re-
 nalado en aquel tiempo.

Vea V.S. pues en la Reflexion antecedente
 una demostracion palmaria del incorpor-
 ble perjuicio de los pescadores, aun haciendos
 el paralelo inaplicable entre los riesgos y
 peligrosas aventuras del mar, con la tran-
 quilidad de la tierra; y deviendo ver de lo
 marante las utilidades de la Almastrava
 aun que fuesen inmensas con Acachoon

